

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y nuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21 á 40 rs. al mes, franco de porte, y 6 en este capital, llevado á domicilio.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, con fecha 5 del actual, comunicó á este Gobierno lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 20 de Diciembre próximo pasado la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Señor Ministro de Hacienda dice con fecha de hoy á los de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Gobernacion, Marina y Fomento lo que sigue:

Excmo. Señor: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de lo expuesto por la Direccion general de Contribuciones acerca de que por diferentes dependencias del Estado, se descuida el cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 21 de Abril de 1847, respecto á dar conocimiento á las Administraciones principales de Hacienda de los asientos y arrendamientos de servicios públicos que se verifican, para poder hacer las correspondientes inscripciones para el pago de la contribucion del subsidio industrial; y en su virtud y conformandose S. M. con lo expuesto por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido mandar que se recuerde á todos los demás Ministerios la citada Real orden de 21 de Abril, para que por los mismos se disponga lo conveniente á que dicha soberana resolucion tenga el mas exacto cumplimiento; siendo además la voluntad de S. M. que en lo sucesivo no se dé posesion de ningun asiento ni arrendamiento publico sin que de él se haya dado conocimiento á la Administracion de Hacienda de la provincia á que el servicio corresponda, ni se cancele escritura alguna de fianza sin que previamente se justifique el pago de la contribucion industrial que haya correspondido al contrato de que proceda. De Real orden lo digo á V. E. con inclusion de copia de la que se recuerda para su conocimiento y efectos correspondientes.

De la propia Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para los mismos fines.

La que traslada á V. S. la propia Direccion para que por ese Gobierno de provincia se adopten las disposiciones convenientes á que tenga el mas exacto cumplimiento; advirtiéndole á V. S. que en la guia legislativa del año de 1847, folio 163, se halla inserta la

Real orden que se recuerda en la preinserta, de la que, como de la presente, puede V. S. servirse dar conocimiento á la Administracion principal de Hacienda pública de esa provincia para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 5 de Enero de 1860.—E. Leon y Medina.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos correspondientes. Guadalajara 25 de Enero de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Vigilancia.

Por el Ilmo. Sr. Director de Gobierno del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 20 de Diciembre último, me ha sido dirigida la siguiente comunicacion.

El Señor Ministro Plenipotenciario de las Dos Sicilias en esta corte ha manifestado al Ministerio de Estado, que tiene que poner en conocimiento del súbdito siciliano Don Francisco Limandri, una comunicacion del Gobierno de aquella nacion, que le interesa particularmente; y que ignorando si dicho individuo reside en el territorio español, desea se inserte en los Boletines oficiales el competente anuncio á fin de que pueda llegar á noticia del interesado.

Por lo tanto espero que V. S. se servirá disponer se publique el citado anuncio en el Boletín de esa provincia á los efectos que quedan indicados.

Lo que en cumplimiento de lo que se previene he dispuesto se inserte en este periódico, previniendo á los Alcaldes de esta provincia que en el caso de existir en alguno de los pueblos el mencionado sugeto, lo pongan en su noticia, dándome aviso de haberlo verificado.

Guadalajara 26 de Enero de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 19 del actual me ha comunicado de Real orden lo que copio.

En el Museo histórico de Chamberg se ha cometido un robo de cerca de ochocientas monedas ó medallas antiguas de diferentes metales, algunas de gran precio, segun se expresa en la adjunta lista. Y deseando el Gobierno de Cerdeña se adopten medidas para descubrir á los autores de este delito, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que V. S. dicte al intento las que le sugiera su celo para el caso en que el todo ó parte de dichas monedas se presenten á la venta en algun punto

de esa provincia De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Cuya Real orden con inclusion de la nota de los objetos robados á que se refiere, se inserta en este periódico para conocimiento de las Autoridades de esta provincia, á quienes encargo que en el caso de tener noticia del paradero de aquellas dispongan su detencion, juntamente que de las personas en cuyo poder se encontrasen, poniendo unos y otras á mi disposicion.

Guadalajara 26 de Enero de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Monedas ó medallas de plata robadas en el Museo histórico de Chamberg.

- 200 medallas romanas consulares.
- Mas de 400 id id. imperiales.
- Mas de 100 monedas antiguas de Saboya.
- 23 medallas de Papas.
- Monedas de Francia, de Génova etc.
- 30 monedas ó medallas de oro de Saboya.

- Un Tito con el toro Cornúpeta.
- Un Galienus VOT. X-ETXX.
- Dos Valentinianos (uno con VOT. otro triens)
- Un Anastasio con monograma.
- Un Justiniano.
- Un Tiberio.
- Una medalla griega de Siracusa.
- Monedas antiguas de Saboya, y de Francia, entre ellas el noble Enrique de Inglaterra.
- Un triens merovingiano de Lansana.
- Otro de Orleans.
- Una sortija maciza de oro de 55 dineros, en la cual hay grabada groseramente una cabeza.
- Una medalla en cobre de la familia Attja. Sardus Pater.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia ó individuos de la Guardia civil de esta provincia, procederán á averiguar por cuantos medios les sugiera su celo, si existen en sus localidades respectivas las alhajas que á continuacion se expresan y que han sido robadas la noche del 19 del actual de la Iglesia de Villamayor de Santiago; y en caso de descubrir su paradero, procedan á la ocupacion de las mismas y de las personas en cuyo poder fuesen habidos, haciéndolas conducir con la mayor seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Tarancon, dándome

inmediatamente conocimiento de haberlo verificado.

Guadalajara 26 de Enero de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Efectos robados.

- Una cruz parroquial, de plata, con armazon de madera, con peso de tres á cuatro libras.
- Tres ánforas de id., peso cuatro onzas.
- Una concha de id., para el bautismo, de peso seis onzas.
- Un copon de id., peso libra y media.
- Un cáliz con patena de id., peso libra y media
- Uno id. de bronce, con patena y cucharilla de plata.
- Una cucharilla de plata.
- Un incensario de metal plateado y naveta de id.
- Una cruz de altar y seis candelabros del mismo metal.

En la Gaceta del miércoles 25 de Enero por el Ministerio de la Guerra se inserta la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) de la instancia cursada por V. E. en 27 de Diciembre último, en la que el Capitan graduado D. Agustin Loygorri y de la Torre, Teniente de caballería y Auxiliar de esa Direccion general, solicita autorizacion para conmutar cuatro acciones del Canal de Isabel II que tiene en depósito en la Caja general de los del Reino, y las que como estas cuatro deban amortizarse en lo sucesivo, se ha servido S. M. acceder á esta peticion siempre que el interesado deposite en la expresada Caja general, en metálico ó papel del Estado, una cantidad por lo ménos igual al valor que representaban las acciones que retira el día que las entregó en depósito, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se entienda que esta disposicion es extensiva para todos los casos análogos que se presenten.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1860.—Mac-crohon.—Sr. Director general del cuerpo de

Guardias civiles y de la Guardia civil veterana.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los fines consiguientes.

Guadalajara 26 de Enero de 1860.— Pedro Celestino Argüelles.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión de 21 de Noviembre último, se sirvió adjudicar á D. Vicente Escarpa, vecino de Caspuñas, en 24,000 rs. una dehesa titulada de Abajo, en término de dicha villa, de sus propios, inventariada con el núm. 2783.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y demás efectos.

Guadalajara 22 de Enero de 1860.— Pedro Celestino Argüelles.

Administración local.— Dirección de Establecimientos penales.— Cárceles.

Concluidos los repartimientos de gastos carcelarios para el presente año entre todos los pueblos que respectivamente componen los partidos judiciales de Guadalajara y Sacedon, de esta provincia, y con objeto de que cada uno de ellos conozca la cuota que con arreglo á dicho repartimiento debe satisfacer á la cabeza de partido, he dispuesto se publiquen en este periódico oficial; debiendo pagarse las cantidades que se expresan, por trimestres, y en la forma prevenida por la legislación vigente.

Guadalajara 25 de Enero de 1860.— Pedro Celestino Argüelles.

REPARTIMIENTO.

Partido de Guadalajara.

Total repartible entre los pueblos de este partido..... 30400

Pueblos.	Rs.	cénts.
Aldeanueva de Guadalajara	614	36
Alovera	690	40
Azuqueca	707	07
Cabanillas del Campo	679	10
El Casar de Talamanca	1127	15
Centenera	531	40
Ciruelas	720	30
Chiloeches	1736	07
Fontanar	416	01
Galápagos	360	15
Guadalajara	9775	
Horchel	2765	07
Iriépal	755	18
Lupiana	909	33
Marchamalo	1590	30
Mohernando	285	18
Pozo de Guadalajara	333	19
Quer	270	28
Taracena	576	24
Tórtola	783	51
Torrejón del Rey	551	25
Usanos	1204	37
Valbuén	107	31
Valdarachas	213	15
Valdeavuelo	130	33
Valdenoches	393	36
Villanueva de la Torre	232	26
Yebes	495	39
Yunquera	1347	29
Total	30400	

Partido de Sacedon.

Total repartible entre los pueblos de este partido..... 25080

Pueblos.	Rs.	cénts.
Alcocer	2559	01
Alique	345	01
Alocén	678	03
Alóndiga	1370	02
Auñón	1782	02
Berninches	1110	03
Casasana	778	06
Castilloforte	918	04
Córcoles	929	09
Chillarón del Rey	844	09

Pueblos. Rs. cénts.

Escamilla	1065	09
Fontanillas	343	04
Millana	863	06
Morillejo	827	09
Olivar	829	06
Pareja	1588	01
Peralveche	816	
Poyos	683	04
Recuenco	948	06
Sacedon	3077	03
Salmeron	2199	
Torronteras	222	07
Villaexcusa de Palositos	297	05
Total	25080	

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Félix Villalvilla, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 del corriente, designando dos pertenencias de la mina de hierro argentífero denominada *El Charco de la Plata*, sita en el Chortalón, término municipal de Semillas, en la forma siguiente: Desde el punto de partida á la parte de entre Norte y Saliente 410 metros hasta intestar con la mina llamada *La Gran Suerte de Semillas*, todo en su latitud, y lo restante hasta el completo de largo que son unos 180 metros á la parte de entre Mediodía y Poniente, y de lo ancho 85 metros entre Saliente y Mediodía, y otros 95 entre Norte y Poniente, formando de este modo un rectángulo, segun está prevenido, con los grados de inclinación que para solo este fin tiene recurrido.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Enero de 1860.— Pedro Celestino Argüelles.

CONVENIO

DE CORREOS

CELEBRADO

ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA.

(Véase el núm. 10 del lunes 23 del corriente).

Art. 21. El peso de la correspondencia de toda clase que resulte sobrante, así como el de las hojas de aviso y otros documentos de contabilidad, á consecuencia del cambio de la correspondencia trasportada en balijas cerradas por una de las dos Administraciones por cuenta de la otra, y que se mencionan en los artículos 19 y 20 precedentes, se entiende que no se comprenderá en el repeso de las cartas e impresos, en los que deberá expresarse el precio de transporte fijado por dichos artículos.

Art. 22. La Administración de Correos de España y la Administración de Correos de Francia fijarán de común acuerdo, con arreglo á los convenios vigentes ó que lo sean en lo sucesivo, las condiciones bajo que podrán cambiarse á descubierto, entre las respectivas Administraciones de cambio, las cartas e impresos originarios ó con destino á las colonias y países extranjeros que se sirvan de la mediación de uno de los dos países para corresponderse con el otro.

La Administración de Correos de España y la Administración de Correos de Francia fijarán de común acuerdo, las condiciones bajo las que podrá ser transmitida tanto por medio de los buques-correos franceses, como por los buques-correos británicos, la correspondencia dirigida desde Francia, Argelia y países á los cuales Francia sirve de intermediaria, para Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y vice-versa.

Se entiende que las disposiciones que se dicten en virtud del presente artículo, así como las fijadas por los artículos 19 y 20

anteriores, podrán ser modificadas por ambas Administraciones, siempre que ellas, de común acuerdo, lo conceptuen necesario.

Art. 23. Las cartas ordinarias ó certificadas, las muestras de comercio y los impresos mal dirigidos ó mal remitidos, serán devueltos recíprocamente sin pérdida de tiempo por medio de las respectivas Administraciones de cambio, por el peso y precio por que hayan sido cargados en cuenta por la Administración remitente a la otra Administración.

Los objetos de igual naturaleza dirigidos á sujetos que hayan variado de domicilio, serán devueltos recíprocamente cargados con el porte que hubieran debido pagar aquellos á quienes se dirigían.

Las cartas ordinarias, las muestras de comercio y los impresos que primitivamente hubiesen sido remitidos á la Administración de Correos de España ó á la Administración de Correos de Francia por otras Administraciones, y que á consecuencia de la variación de domicilio deban ser devueltos por uno de los dos países al otro, serán recíprocamente cargados con el porte exigible en el punto de su anterior destino.

Art. 24. Las cartas ordinarias ó certificadas, las muestras de comercio y los impresos cambiados á descubierto entre las Administraciones de Correos de España y de Francia, y que por cualquiera causa resulten sobrantes, deberán ser devueltos por una y otra parte á fin de que cada mes, y con mas frecuencia aun si es posible. Los objetos remitidos con cargo se devolverán por el precio primitivo con que hayan sido cargados por la Administración remitente. Los remitidos franqueados hasta su destino ó hasta la frontera de la Administración con quien se corresponde, serán devueltos sin porte ni descuento.

En cuanto á la correspondencia no franqueada que resulte sobrante y haya sido remitida en balijas cerradas por una de las dos Administraciones por cuenta de la otra, será admitida por el peso y precio por que se haya comprendido en las cuentas de las respectivas Administraciones, por medio de simples declaraciones ó listas nominales como comprobantes de los descuentos, siempre que la misma correspondencia no pueda ser presentada por la Administración que deba responder del total de su porte, á la Administración con quien corresponde.

Art. 25. Las Administraciones de Correos de España y de Francia formarán cada mes las cuentas que ocasionen la trasmisión recíproca de la correspondencia; y estas cuentas, después de ser discutidas y aprobadas contradictoriamente, serán saldadas en fin de cada trimestre por la Administración que resulte deudora.

Las cuentas arriba mencionadas se liquidarán y saldarán en moneda francesa, á cuyo efecto los saldos que aparezcan en dichas cuentas en moneda española, se reducirán á francos á razón de 19 reales de vellón por cada cinco francos.

Los saldos de las cuentas serán pagados á saber:

1. Con letras de cambio sobre Madrid, cuando el saldo resulte á favor de la Administración de Correos de España.
2. Con letras de cambio sobre París, cuando el saldo resulte á favor de la Administración de Correos de Francia.

(Se continuará.)

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relación núm. 70.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara; en el

concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

GUADALAJARA.

Número de salida de las liquidaciones. Interesados.

74,780 D. Juan Manuel Olmeña.

Madrid 31 de Diciembre de 1859.— El Secretario, Angel F. de Heredia.— V. B.— El Director general Presidente, Sancho.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PAZ

de Guadalajara.

Licenciado D. Elias Llorente, Juez de Paz de esta ciudad de Guadalajara.

Por el presente hago saber: que para hacer pago á D. Romualdo Fernandez, que representa á Agustin Perez, vecinos de esta ciudad, de cuatrocientos reales y costas que le adeuda Eugenio Pajares, que lo es de Marchamalo, á cuya solvencia fué condenado por sentencia de este Juzgado de Paz, he acordado en auto de hoy nuevamente la venta en pública subasta de una mula llamada Gargeza, cerrada, con tres dedos sobre la marca, pelo rata; y he señalado para la celebracion del nuevo remate el dia 13 del próximo mes de Febrero á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado.

Y para noticia de los que quieran interesarse en la subasta se fija el presente en Guadalajara á 26 de Enero de 1860.— Elias Llorente.— Por su mandado.— José Espinosa, Secretario.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Romancos.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el corriente año, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan enterarse de él y deducir las reclamaciones de agravio que adviertan en la aplicación de sus respectivas cuotas.

Romancos 20 de Enero de 1860.— El Alcalde, Gaspar Jadraque.— El Secretario interino, Domingo García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Atienza.

SUELO DE ATIENZA.

Habiendo concedido el Sr. Gobernador civil de esta provincia la oportuna autorización para celebrar una junta en esta villa, con el fin de tratar acerca de los derechos que tienen á la mancomunidad de pastos con la misma varios Ayuntamientos de esta provincia y de la de Soria, se hace saber á los interesados, por medio del presente, á fin de que cada uno de los pueblos designe un individuo en su representación, que con la correspondiente autorización comparezca en esta Sala consistorial el dia 16 de Febrero inmediato á las diez de su mañana, en que se dará principio á la sesión.

Atienza 19 de Enero de 1860.— El Alcalde, Valentin Fernandez Manrique.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Milmarcos.

A los treinta días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Milmarcos, nueva subasta para la roza y limpia de la Dehesa Carrascal, de sus propios, concedida por Real orden de 27 de Enero de 1859, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Castilmimbres.

Para el día 5 del próximo Febrero y hora de las once de su mañana, se ha señalado por este Ayuntamiento para el remate definitivo del molino harinero de estos propios, bajo las condiciones del expediente.

Castilmimbres 20 de Enero de 1860.—El Presidente, Benito Sanchez.—P. A. D. A.—Ciriaco Peña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miedes.

El día 5 del próximo Febrero, tendrá lugar un nuevo remate para el arriendo de los prados de propios de esta villa, con orden del Sr. Gobernador de la provincia, en la Sala de Ayuntamiento de ella, a las diez de la mañana.

Miedes y Enero 6 de 1860.—El A., Tiburcio Ruiz.

El domingo próximo al día en que se inserte en el Boletín oficial este anuncio y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar el remate de 50 fanegas de trigo y 50 de cebada procedentes de los propios. Las condiciones de la subasta estarán de manifiesto en las Salas consistoriales a la hora del remate.

Miedes 23 de Enero de 1860.—El A., Tiburcio Ruiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdepeñas de la Sierra.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia y a los quince días de la inserción del presente en el Boletín oficial, se arrienda en pública subasta por un año la huerta de regadío y otra tierra de secano a ella unida, perteneciente a los propios de esta villa; cuyo remate tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones formado al efecto y que se hallará de manifiesto.

Valdepeñas de la Sierra y Enero 1.º de 1860.—P. O.—Jorge Somolinos, Srío.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cendejas del Medio.

De orden del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan a pública subasta y por segunda vez 25 encinas de los montes de este distrito, concedidas por S. M. (q. D. g.) con fecha 18 de Mayo anterior, al precio de 50 rs. cada una, cuyo remate tendrá lugar a los treinta días de la inserción de este anuncio, de diez a doce de la mañana, en la Casa consistorial de este pueblo; donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Cendejas del Medio 19 de Enero de 1860.—El P., Victor Garcia.—El Srío., Francisco de Alda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tórtola.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para 1860, se halla de manifiesto por espacio de cinco días contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo término podrán enterarse los contribuyentes de la cuota que les ha correspondido por sus respectivos amillaramientos; pues pasado dicho término no será oída reclamación alguna.

Tórtola 24 de Enero de 1860.—El A., Lino Estuñiga.—P. A. D. A.—El Srío., Anibrosio del Olmo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alcozer.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año actual se halla de manifiesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Alcozer 21 de Enero de 1860.—El P., Victor Ballesteros.

D. Feliciano García y García, Ingeniero de Montes de la provincia de Cuenca.

Autorizado por el Sr. Gobernador de la misma para anunciar la venta de los 3,000 pinos maderables que por Real orden de 11 de Julio último fueron concedidos al Htre. Ayuntamiento de esta ciudad en los sitios de Sierra de Cuenca, abajo expresados, he dispuesto que la subasta se celebre el día 26 de Febrero próximo a las doce de su mañana, en las Consistoriales de dicho Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia de un empleado del ramo que le designe; sirviendo en ella de tipo la tasación siguiente, que importa 85,506 rs.

Arbol de media vara.....	40	rs.
Id. de pié cuarto.....	34	
Id. de tercia.....	28	
Id. de cuarta.....	24	
Id. de sesma.....	16	
Id. de doblero.....	10	

El expediente y pliego de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, con 15 días de antelación al señalado para la subasta. La clasificación y sitios del señalamiento resultan del siguiente estado:

CLASES DEL MARCO SEGUN AFORO.

Sitios en que están señalados los pinos.	Medias varas.	Piés cuartos.	Ter-cias.	Cuar-tas.	Ses-mas.	Doble-ros.	Total.
Muela de la Madera.....	37	372	238	28	30	»	745
Rambal del Boqueron.....	9	171	264	53	89	»	586
Faldas de la Modorra.....	1	5	18	5	11	»	40
Hoya del rio Pititis.....	7	18	44	23	3	»	95
Mojon Blanco.....	33	103	202	77	39	6	460
Hoya de las Albardas y Cagigosa.	53	148	366	119	70	19	775
Las Zorreras.....	7	7	38	19	48	21	140
Humbria del Aliagan.....	18	34	68	27	11	1	159
Totales.....	185	858	1258	351	301	47	3000

Cuenca 17 de Enero de 1860.—Feliciano García y García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Rebollosa de Hita.

En poder del Alcalde del pueblo de Rebollosa se halla una res vacuna, que le fué presentada por Quintin Lopez, de la misma vecindad, el que la halló pastando en el término de este pueblo; y no teniendo noticia a quién pueda pertenecer, se anuncia en el Boletín oficial para que llegue a noticia de su dueño, poniendo las señas a continuación.

Señas.

Un buey, pelo negro, un poco ancho de astas, y en la asta izquierda tiene atado un cordel de cáñamo; en la mano derecha, debajo de la rodilla se le muestra un bulto, y encima de las pezuñas un poco hinchado; es de edad de once a trece años.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Membrillera.

El cuaderno de amillaramiento y reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo se halla concluido y expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para las reclamaciones de los contribuyentes.

Membrillera y Enero 23 de 1860.—El Presidente, José Asanza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Renera.

Las personas que se crean con derecho a los bienes existentes en esta jurisdicción por fallecimiento de Juan Florentino Cortes, que fué de esta vecindad, pueden manifestarlo ante mi Autoridad, dentro del término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales les parará el perjuicio que haya lugar.

Renera 26 de Enero de 1860.—El Alcalde, Juan Antonio Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Sacedon.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al año de la fecha, se halla expuesto al público en la mesa de la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 inclusive del corriente, con objeto de que el contribuyente que se halle agraviado presente en este periodo las reclamaciones que crea oportunas.

El Alcalde, Mariano Perez.—El Secretario, Celestino Lerin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alovera.

Aprobado el pliego de condiciones para el arrendamiento de pesos y medidas de esta villa para el corriente año, se anuncia en el Boletín de esta provincia anunciando su remate para el domingo 5 de Febrero próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; este se celebrará en la Sala consistorial de diez a doce de su mañana.

Alovera 17 de Enero de 1860.—El Alcalde, Benito Jimenez.—Julian Garcia Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Balbacid.

A los ocho días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se celebrará, por orden del Sr. Gobernador de la misma, segunda subasta para el remate en renta del horno de poya de este pueblo, por no haberse presentado licitador en la primera, para este presente año, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Balbacid 20 de Enero de 1860.—El A., Victor Martinez.—P. S. M.—Luciano Funez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Usanos.

Se anuncia nueva subasta de 64 fanegas de trigo de estos propios, a que no se presentó licitador en la anterior, bajo las condiciones que se leerán en el acto del remate y tipo de 35 rs. cada una, debiendo tener lugar a los seis días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la Sala consistorial y hora de las doce.

Usanos y Enero 18 de 1860.—El A., Francisco M. Calleja.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 6 de Marzo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Romualdo Fernandez, cuyo acto

tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Fincas en la villa de Retiendas, procedentes de sus propios.

Número del inventario.

607. Un molino harinero en el Arroyo del Macero, término de Retiendas y dicha procedencia; linda Saliente y Norte huerta de Concejo del Estado, Mediodía Rosalia Robledillo, y Poniente Arroyo del Macero; es de una piedra de moler y tiene cubo de mampostaría, así como el edificio es de igual fábrica, que está en mediano estado de conservación; tiene 56 metros de superficie.

Esta finca produce en renta anual 927 reales 95 cént. por la cual se ha capitalizado en 16,703 rs. 10 cént., y está tasada en renta en 1,140 rs. y en venta en 22,800 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cogolludo, cabeza del partido judicial, y en Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Retiendas, para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas en término de la villa de Razbona.

Una suerte de 9 fincas.

N.º del inventario.

3690. Una tierra donde dicen la Nogueira, de una fanega, en término de Razbona, de sus propios; linda Saliente con la Cañada que va a Cabeza Gorda, Norte con tierra de Pedro Fernandez, vecino de Humanes, Mediodía con Andrés Sanz, Poniente una de Gregorio Torres.

3691. Otra donde dicen Maja la Reina, de haber dos fanegas seis celemines; linda Saliente con tierra de Pedro Fernandez, Norte con Manuel del Campo, Mediodía Demetrio Martin, Poniente Gregorio Torres.

3692. Otra en Valdongarcía, de tres fanegas; linda Saliente otra de Toribio Ródenas, Norte Dámaso Sanz, Mediodía herederos de Basilio Muela, Poniente Julian Bermejo.

3693. Otra donde dicen el Pradillo del Saz, de una fanega; linda Saliente tierra de Facundo Rodriguez, Norte con Felipe Martin, Mediodía Ramon Estéban, Poniente herederos de Basilio Muela.

3694. Otra en el camino de Humanes, de nueve celemines; linda Saliente otra de Justo Merino, Norte Gregorio Torres, Mediodía D. Agustín Gomez, Poniente camino de Humanes.

3695. Otra en dicho camino de Humanes, de una fanega; linda Saliente otra de Agustín Gomez; Norte herederos de Basilio Muela, Mediodía Gregorio Torres, Poniente el camino de Humanes.

3696. Otra en la vega que llaman la Cuesta, de haber cinco fanegas; linda Saliente con tierra de Eusebio Soldado, Norte cuesta del Rio, Mediodía barranquillo de la Soledad, Poniente el camino que baja al rio.

3697. Otra donde llaman el Concejo, de siete fanegas; linda Saliente camino de Humanes, Norte el Arreñal de Cantos, Mediodía el Sr. Conde de Humanes, Poniente la cañada que baja de Cabeza Gorda al rio.

3698. Otra donde dicen las Eras, de ocho fanegas; linda Saliente con era de Manuel del Campo, Norte barranco de las Bodegas, Mediodía tierra de Gregorio Torres, Poniente Agustín Gomez.

Esta suerte no produce renta, ha sido tasada en venta en 4,587 rs. y en renta en 763 reales, por la cual se ha capitalizado en 17,167 rs. 50 cént., que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cogolludo, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Razbona, para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca urbana en la villa de Peñalba.

N.º de órden del inventario

606. Un molino harinero en el rio Jarama, término de dicha villa, procedente de sus propios; linda Saliente dicho rio, Mediodía Loma del Molino, Norte Mauricio Alonso, y Poniente baldíos: es de una piedra de moler de canal abierta el artefacto: la construcción del edificio de piedra seca en mediano estado de conservacion: tiene 10 metros longitud, 5,5 metros latitud y 2,4 altura media: lo lleva en renta Ruperto Rodriguez. Produce de renta anual 739 rs. 8 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 13,303 rs. 44 céntimos, y se halla tasado en venta en 12,000 rs. y en renta en 140, saliendo a subasta por el importe de la capitalizacion.

Esta finca produce 36 fanegas de centeno, que al precio de 20 rs. 53 céntimos segun decenio, hacen la suma por que se ha capitalizado.

Tiene una carga de 31 rs. a beneficio de las Animas, la cual se deducirá al comprador.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Cogolludo, por ser cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Peñalba, para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca urbana en la villa de El Cardoso.

N.º del inventario

587. Un molino harinero, sito en el Arroyo de las Pozas, procedente de los propios de dicha villa; linda Saliente dicho arroyo, Mediodía rio Jarama, Poniente Manuel Bernal, Norte Cesáreo Bernal; es de una piedra de moler: tiene 45 metros de superficie; el artefacto es de canal y el edificio de piedra seca bastante deteriorado todo él incluso el tejado. Produce de renta anual 451 reales 66 cént., por la cual se ha capitalizado en 8,129 rs. 88 cént., y ha sido tasado en renta en 550 rs. y en venta en 11,000 reales, que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

La renta consiste en 22 fanegas de centeno, que valoradas al precio de 20 rs. 53 céntimos, segun decenio, hacen la suma de 451 rs., 66 cént., por que se ha capitalizado.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo dia y hora en la villa de Cogolludo, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de El Cardoso, para su fijacion al público

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca urbana en el pueblo de Valdesotos.

N.º del inventario

614. Un molino harinero, sito en la Pra-

dera, término de dicha villa, de sus propios; linda el Saliente arroyo, Mediodía socaz, Poniente camino de las Bargas, y Norte cauce del mismo: es de una piedra de moler en mediano uso, de cubo de silleria bastante deteriorado: tiene 45 metros de superficie, y la construcción de las paredes es de piedra en seco, tambien deterioradas.

Produce en renta anual 400 rs., por la que se ha capitalizado en 7,200 rs., y está tasado en renta en 390 rs. y en venta en 8,000 rs., por cuya cantidad sale a subasta.

616. Una fragua sita en la calle de la Iglesia, de la misma procedencia; linda Saliente Diego Lázaro, Mediodía dicha calle, Poniente callejon y Norte Diego Lázaro: tiene 24 metros de superficie: su construcción de piedra en seco en mediano estado de conservacion: tiene un fuelle, una vigornia y un macho en mediano uso; no conociéndosele la renta que produce, se ha capitalizado por la de 25 rs. que la han fijado los peritos en 450 reales, y está tasada en venta en 500 rs., cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo dia y hora en la villa de Cogolludo como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Valdesotos para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca urbana en la villa de Membrillera.

N.º del inventario

1062. Una casa llamada de los Tornos, en la calle Real de dicha villa, sin número, procedente de sus propios. Consta de 18 varas por el Saliente, al Norte 10 varas y 1/2, al Mediodía otras 10 varas, y al Poniente 19 varas. Dicha casa se halla dividida en dos, las cuales están en buen estado, y fabricadas de piedra, constando de nueve habitaciones todas por bajo; linda Saliente con otra de Pedro Fraguas, Mediodía con José Asanza, Poniente y Norte con calle Real y calle que sale a Carrascosa; no constando la renta que produce, se ha capitalizado por la de 120 rs. que la han fijado los peritos en 2,400 rs., y ha sido tasada en venta en 6,000 rs., que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

1063. Otra fragua en la calle del Val, sin número, de la misma procedencia; por Saliente consta de 8 varas, Mediodía 9, Poniente 8, y Norte otras 9 varas; se halla en buen estado; linda Saliente con callejon sin salida, Mediodía con calle del Val, Poniente con corral de D. Tiburcio Morales, y Norte con otro corral de Mariano Andrés, contiene las piezas siguientes: un fuelle, dos pilas de piedra y una vigornia: ignorándose la renta que produce, se ha capitalizado por la de 20 rs. que la han fijado los peritos en 400 rs., y está tasada en venta en 600 rs., por cuya cantidad se anuncia la subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Cogolludo por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al alcalde de Membrillera, para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Finca en término de la villa de Turmiel, procedentes del hospital de Molina.

Una suerte de 21 fincas.

N.º del inventario

3797. Una huerta en el Barranco, contigua

al molino harinero de D. Benito Almazan, de cabida de una fanega un celemin y un cuartillo de terreno de regadio constante, de primera calidad; linda Saliente herederos de Miguel Martinez, Mediodía la Iglesia, Poniente las Monjas de Santa Clara, y Norte el caz y el molino de dicho Almazan. La mayor parte de esta finca está cercada de pared de piedra seca.

3798. Una tierra en el Savinarejo, de una fanega siete celemines y tres cuartillos de secano, de tercera calidad; linda Saliente Manuel Sanz Moreno, Mediodía Blas Garcia, Poniente Manuel Sanz Abad, y Norte Pedro Abad: está yerma la tercera parte.

4182. Otra id. en el Carril, de siete celemines tres cuartillos de tercera; linda Saliente Patricio Garcia, Mediodía Manuel Sanz Garcia, Poniente Félix Gonzalo, y Norte ribazo.

4183. Otra id. en los Navajos, de una fanega dos celemines de tercera; linda Saliente yermo, Mediodía pastos, Poniente y Norte Pascual Colás; la atraviesa la senda que va a la Machacona.

4184. Otra id. en Peñas Grajas, de seis celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Agustin Lopez, Mediodía la senda de los Vallejos, Poniente yermo, y Norte Julian Marco.

4185. Otra tierra en los Pozuelos, de once celemines de tercera calidad; linda Saliente Pascual Barrio, Mediodía camino de Maranchon, Poniente Pedro Sanz Mangas y Norte pastos.

4186. Otra yerma en dicho sitio, de nueve celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Luis Mario, Mediodía camino de Maranchon, Poniente Capellania de Animas, y Norte pastos.

4187. Otra tierra, la mitad yerma, en Valdeálvaro, de diez celemines de tercera; linda Saliente el Viso de las Lastrillejas, Mediodía las Monjas de Santa Clara, Poniente Sorruaga, y Norte Capellania de Animas de Anquela.

4188. Otra id., la mitad yerma, en dicho sitio, de una fanega cinco celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Pedro Sanz Mateo, Mediodía las Monjas de Santa Clara, Poniente Sorruaga, y Norte Capellania de Animas de Anquela.

4189. Otra tierra en Valdeálvaro, de un celemin un cuartillo de tercera; linda Saliente el Rojo, Mediodía Juan Herranz, Poniente Sorruaga, y Norte Antonio Martinez.

4190. Otra en id., de tres celemines tres cuartillos de tercera; linda Saliente Francisco Garcia, Mediodía Juan Martinez, Poniente camino del molino, y Norte Pedro Sanz Mangas.

4191. Otra en la Boca de Valdeclares, de una fanega un celemin de tercera; linda Saliente Joaquin Lopez, Mediodía camino de Mazarete, Poniente Manuel Faile, y Norte la senda de los Gitanos.

4192. Otra tierra yerma en el Costeron de Solapeña, de una fanega dos celemines de tercera; linda Saliente Eugenio Garcia, Mediodía la senda de los Gitanos, Poniente Victoria Tejada, y Norte ribazo.

4193. Otra tierra, la mitad yerma, en el Arenal de Solapeña, de una fanega diez celemines dos cuartillos, de tercera; linda Saliente barranco, Mediodía el rio, Poniente Marcelino Garcia, y Norte Juan Moreno.

4194. Otra tierra en los Horcajos, de cinco celemines de tercera; linda Saliente Santiago Tabernero, Mediodía Francisco Anguita, Poniente barranco, y Norte las Monjas de Santa Clara.

4195. Otra id. en el Ponton, de once celemines de tercera; linda Saliente camino de Mazarete, Mediodía y Poniente el rio, y Norte Tomás Utrilla.

4196. Otra tierra yerma en el Llanillo, de una fanega cuatro celemines y un cuartillo de tercera; linda Saliente yermo, Poniente Manuel Fraile, Mediodía las peñas, y Norte herederos de Gregorio Martinez.

4197. Otra id. id. en el Miron, de nueve celemines dos cuartillos, de tercera; linda Saliente Diego Tabernero, Mediodía Ambro-

sio Velasco, Poniente el Cerrillo de los Cabezuelos, y Norte ribazo.

4198. Otra id. id. en el Pntal de Valdebarros, de una fanega un celemin de tercera; linda Saliente Patricio Garcia, Mediodía heredero de Juan Marco, Poniente herederos de Antonio Lopez, y Norte Vicente Lopez.

4199. Otra tierra que es una cerrada caída, en la Solana, de 11 celemines de tercera; linda Saliente y Poniente pastos, Mediodía ribazo, y Norte Miguel Garcia.

4200. Una era en las de Abajo, de un celemin y medio cuartillo de secano de prado de primera; linda Saliente Eugenio Garcia, Mediodía Manuel Anguita, Poniente Manuel Sanz Garcia, y Norte Pascual Marco. Tiene ia servidumbre de permitir el paso a las eras inmediatas. Próximo a la era hay un pajar que consta de 330 piés cuadrados; linda Saliente y Poniente pastos de este pueblo, Mediodía Eugenio Garcia, y Norte Manuel Sanz Garcia. Su construcción es de piedra barro rebocada con cal y arena, y se halla en mediano estado de conservacion.

Esta suerte no produce renta, se halla tasada en venta en 8,025 rs. y en renta en 126 reales, por la cual se ha capitalizado en 2,835 reales, debiendo subastarse por el valor de su tasacion.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo dia y hora en la ciudad de Molina, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Turmiel, para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Finca en término de la villa de Tartanedo procedentes del hospital de la misma.

Una suerte de 2 fincas.

N.º del inventario

2247. Una tierra sita en la Vega de Tartanedo, de sus propios, de diez celemines de secano desegunda calidad; linda Saliente Sorruaga, Mediodía D. Joaquin Montesorro, Poniente Santiago Larriva, y Norte D. Antonio Lopez.

2248. Otra tierra en el Cerro de San Sebastian, de seis celemines de tercera; linda Saliente Sorruaga, Mediodía y Norte Córdova, y Poniente el camino del monte.

Esta suerte no produce renta y se ha capitalizado por la de 11 rs. que le han fijado los peritos en 247 rs. 50 cént., y está tasada en venta en 290, rs. que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la ciudad de Molina, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Tartanedo, para su fijacion al público.

Suplemento.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.